



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.151 (2002)
13 de marzo de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

DECISIÓN RELATIVA A LA SEXTA SERIE DE RECLAMACIONES DE LA
CATEGORÍA "F1" ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN
SU 115ª SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2002

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la sexta serie de la categoría "F1", que se refieren a 16 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados por país u organización internacional, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el párrafo 371 del informe, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/R.54.

País u organización internacional	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Egipto	2	2	130.765.815	9.368.845
Irán	2	1	9.428.275.190	9.821.393
Sri Lanka	1	-	109.384	49.993
Túnez	2	-	219.262	92.417
Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social	1	-	68.895.173	6.758.927
Organización de Ciudades Árabes	1	-	1.100.021	63.388
Instituto Árabe de Planificación - Kuwait	1	-	3.331.135	796.069
Centro de Investigaciones sobre la Enseñanza de los Estados Árabes del Golfo	1	-	792.388	215.927
Corporación Interárabe de Garantía de Inversiones	1	-	6.292.272	58.761
Institución encargada de la Producción de los Países Árabes del Golfo en virtud del Programa Conjunto	1	-	16.856.644	4.529.934
Total	13	3	9.656.637.284	31.755.654

3. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúen los pagos de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate y, a más tardar, tres meses después de haber expirado ese plazo proporcionará información sobre la distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada gobierno u organización internacional de que se trate.
